

A decorative white line graphic starts from the top left corner, curves downwards and to the right, and then loops back to the left, ending near the top left corner.

ueno bank

**CONTRATO DE ADHESIÓN
PARA TARJETAS DE CRÉDITO**

CONTRATO DE ADHESIÓN PARA TARJETAS DE CRÉDITO DE UENO BANK S.A.

El abajo firmante del presente contrato de adhesión, denominado en adelante como TITULAR y/o CLIENTE solicita a ueno bank S.A., en adelante EL BANCO, la emisión de la/s tarjeta/s de créditos, las que, en caso de ser aceptadas, se registrarán por los términos y condiciones siguientes:

1. La presente solicitud, en caso de ser aceptada, se registrará por las Condiciones Generales y Particulares transcritas a continuación y en las que se entenderá:

Como TITULAR, a la persona física o jurídica a quien se le otorga la tarjeta y a nombre de quién es emitida la misma. Corresponde al TITULAR la responsabilidad por su utilización, ya sea de la tarjeta personal o de la adicional autorizada. Como ADICIONAL AUTORIZADO o AUTORIZADO se entenderá a la persona debidamente facultada por el TITULAR de la tarjeta a operar con ella, dentro de los límites y conforme a las condiciones de la línea aprobada al TITULAR quien es responsable solidariamente con el TITULAR por la utilización de su tarjeta. EL BANCO emite la tarjeta, ya sea para el TITULAR o para los AUTORIZADOS.

2. Condiciones Generales.

a) La tarjeta es propiedad de EL BANCO, siendo el TITULAR de la misma el único y exclusivo responsable de su guarda y utilización. La tarjeta es de carácter personal e intransferible y será emitida con un cargo a la cuenta del solicitante a nombre del TITULAR o de un AUTORIZADO.

b) EL BANCO activará la tarjeta para su utilización una vez confirmada la recepción por el TITULAR y/o ADICIONALES AUTORIZADOS del PIN (NUMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL) o número de identificación personal, debiendo el recibo estar correctamente firmado por el TITULAR y/o AUTORIZADO y la firma debe coincidir con la registrada en EL BANCO. Tanto la tarjeta como el PIN (NUMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL) serán de uso exclusivo del TITULAR y/o AUTORIZADO, estando prohibida su transferencia a terceras personas no autorizadas. Consecuentemente, el TITULAR y los AUTORIZADOS serán los únicos responsables por el uso indebido que se haga de la tarjeta y del PIN (NUMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL), liberando a EL BANCO de toda responsabilidad.

c) La tarjeta tendrá vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de expedición. Al vencimiento de dicho plazo EL BANCO podrá renovarla por otro periodo igual, salvo aviso por escrito con cargo de recepción por parte de EL BANCO, cursado por el TITULAR. Esta comunicación deberá ser recibida por EL BANCO a más tardar en 30 (treinta) días antes del vencimiento de la tarjeta, y en caso de que no sea así, el TITULAR se compromete a pagar, si es que existiere, la correspondiente cuota de renovación anual vigente al tiempo de la renovación que se incluirá en su extracto de cuenta.

d) La emisión de la tarjeta de crédito y la utilización de la línea de crédito, obliga al TITULAR al pago de Intereses, Comisiones, Gastos e Impuestos, según el tarifario vigente a la fecha, cuya copia el TITULAR recibe en este acto como anexo al presente contrato de adhesión. Dicho tarifario se mantendrá vigente hasta la próxima fecha de vencimiento del resumen de su cuenta que es emitido de forma mensual. Posteriormente, EL BANCO podrá modificar dichos costos, previa comunicación al TITULAR con 45 (cuarenta y cinco) días de antelación, a través del Resumen de Cuenta o mediante publicación en un diario de gran circulación o mediante la publicación en el tarifario respectivo. Se deja constancia que cualquier modificación en los cargos, comisiones o intereses deberá contar con la autorización previa del Banco Central del Paraguay, de conformidad con la Resolución N° 43, Acta N° 95, del 30 de diciembre de 2015.

e) Toda tarjeta, principal o adicional, podrá ser cancelada en cualquier momento unilateralmente por cualquiera de las partes, en cuyo caso el TITULAR y los AUTORIZADOS deberán proceder previamente a la inmediata devolución de la tarjeta.

f) EL BANCO podrá rescindir inmediatamente el presente contrato y sin necesidad de comunicación previa cuando medie causa justificada para tal efecto, como ser: i) Mora en el pago de las obligaciones; ii) El cliente solicite convocatoria de acreedores o sea declarado en quiebra; iii) Fuera declarado con inhabilitación general de grabar y vender bienes; iv) Fuera iniciado algún juicio de cobro de guaraníes en contra del cliente; v) Posea una inhabilitación de cuenta; vi) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contempladas en el presente contrato.

En este caso, el TITULAR y los AUTORIZADOS deberán proceder previamente a la inmediata devolución de la tarjeta, abonando el importe que se adeude a la fecha.

De conformidad con lo establecido por el Art. 6 núm. 1, inc. b) de la Ley N° 5476/15 "Que establece Normas de Transparencia y Defensa al Usuario en la Utilización de Tarjetas de Crédito y Débito", así como el Art. 26 de la Ley N° 1334/98 "De Defensa del Consumidor y del Usuario" y, siempre que la tarjeta aún no haya sido utilizada, el TITULAR y/o los AUTORIZADOS podrá retractarse y solicitar la cancelación de la misma, dentro del plazo de 7 (siete) días corridos, contados desde la confirmación de recepción a la que alude el inc. b) de este apartado de Condiciones Generales.

EL TITULAR será responsable civil y penalmente por el uso que se diera a la tarjeta cancelada hasta tanto la misma no haya sido devuelta a EL BANCO. Mensualmente EL BANCO remitirá única y exclusivamente al TITULAR un resumen de su cuenta en el que constarán las operaciones efectuadas consignándose la fecha, la individualización del comercio y los montos. Se registrarán, asimismo, en el extracto todos los cargos relacionados con la prestación del servicio tales como intereses, comisiones, cargas administrativas, impuestos, los pagos efectuados por el TITULAR y todos los derivados de la relación regulada por estas condiciones. El detalle de las operaciones en moneda extranjera será convertido en guaraníes al tipo de cambio aplicado por la procesadora de la tarjeta. El TITULAR también tiene acceso al extracto dentro de la aplicación móvil del BANCO y en la web transaccional. No obstante, el TITULAR que no reciba su extracto

dentro de los siete primeros días del mes, puede solicitarlo en cualquiera de los canales oficiales al Centro de contacto: (595 21) 618 8000 o dentro de la app de ueno bank chateando en Ayuda con uendi o personalmente en la Casa Matriz o en cualquier ueno bank x dentro del tercer día siguiente. No haciéndolo así se entenderá recibido el resumen de cuentas, con todas las consecuencias del caso. La no recepción del mismo no exonera al TITULAR de la responsabilidad del pago por el uso correspondiente. La conformidad expresa o tácita de un resumen de cuenta mensual importa el reconocimiento de la legitimidad y validez de las compras efectuadas o servicios utilizados que figuren en el mismo, sin perjuicio de la validez y legitimidad de otras compras o gastos efectuados durante ese periodo o anteriores cuyos comprobantes de gastos no hubieran sido recibidos de los establecimientos adheridos o que recibidos no pudieron ser incluidos en ese resumen de cuenta. Adicionalmente, EL BANCO remitirá única y exclusivamente al TITULAR, con una periodicidad semestral, una comunicación complementaria al estado de cuenta en la que se expondrá: i) información relacionada al monto total de comisiones, gastos y/o penalidades abonadas por el TITULAR; ii) el importe total de los intereses abonados por el TITULAR correspondiente al periodo en cuestión. En caso de no recibir dicha comunicación dentro de los siete primeros días del semestre, el TITULAR deberá acudir personalmente dentro del tercer día siguiente a la Casa Matriz o Sucursales de EL BANCO a solicitar le sea entregado el mismo. No haciéndolo así se entenderá recibida la información complementaria, con todas las consecuencias del caso. La no recepción del mismo no exonera al TITULAR de la responsabilidad del pago por el uso correspondiente. La conformidad expresa o tácita de un resumen de cuenta semestral importa el reconocimiento de la legitimidad y validez de las compras efectuadas o servicios utilizados que figuren en el mismo, sin perjuicio de la validez y legitimidad de otras compras o gastos efectuados durante ese periodo o anteriores cuyos comprobantes de gastos no hubieran sido recibidos de los establecimientos adheridos o que recibidos no pudieron ser incluidos en ese resumen de cuenta.

g) El saldo consignado en el resumen deberá ser cancelado en su totalidad antes de la fecha indicada como vencimiento, pudiendo realizarse dicha cancelación y pago por los medios de pago digitales o físicos habilitados por EL BANCO, o parcialmente, como cuenta, respetando el importe mínimo que establezca EL BANCO o cualquier suma por encima de dicho mínimo, a elección del TITULAR. La aceptación de pago en proporciones inferiores a la establecida no significará quitas, esperas y/o novación ni tampoco la modificación de las condiciones de pagos vigentes. Los pagos mediando mora, serán imputados en primer lugar a intereses y gastos de la mora, y posteriormente al capital. La financiación constará siempre en el extracto, en caso contrario, se entenderá que el pago debe efectuarse al contado. (Sujeto a la asignación de línea de crédito.)

h) Autorización. El TITULAR reconoce que ha sido debidamente informado por EL BANCO con relación al uso y la finalidad que se dará a sus datos personales y crediticios. Por medio del presente instrumento y en forma voluntaria, EL TITULAR y/o los AUTORIZADOS autorizan expresamente a EL BANCO, otorgando mandato suficiente en los términos del artículo 917 inc. a) del Código Civil Paraguayo y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 6534/2020 “De Protección de Datos Personales Crediticios” y demás normas suplementarias o modificatorias, especialmente su artículo 6, de cuyo texto ha sido informado, para que por cuenta propia o a través de empresas especializadas de nuestro medio, puedan recabar información de los Registros Públicos o registros privados, bancos, financieras y cualquier otra entidad comercial que pudiera corresponder, referente a su situación patrimonial y solvencia económica o cumplimiento de sus obligaciones comerciales o tributarias, para la obtención, verificación, confirmación y/o certificación de datos declarados por EL TITULAR y/o los AUTORIZADOS y/u obrantes en bases de datos propiedad de terceros, ya sea por procedimientos telefónicos, electrónicos, etc. Esta autorización se extiende en los mismos términos a la posibilidad de proveer a terceros información referente a su situación patrimonial, información crediticia, operaciones activas y pasivas, solvencia económica y/o sobre el cumplimiento de las obligaciones comerciales de EL TITULAR y/o los AUTORIZADOS, provistas por este o recabadas por EL BANCO a fin de que puedan contar con los elementos de estudio, comparación y análisis necesarios para todas las relaciones, actuaciones, gestiones o actos que EL BANCO considere necesarias. Mediante la suscripción de este contrato por EL TITULAR y/o los AUTORIZADOS, EL BANCO es relevado expresa e irrevocablemente del deber de secreto bancario, siendo la firma del EL TITULAR y/o los AUTORIZADOS, autorización escrita en los términos del Art. 84 de la Ley N° 861/96 “General de Bancos, Financieras y otras entidades de crédito”. Asimismo, y en forma voluntaria e irrevocable, EL TITULAR y/o los AUTORIZADOS autorizan que, en caso de un atraso en el pago de sus obligaciones, en cualquier deuda pendiente, se incluyan sus datos personales y/o razón social a la que representa en el Registro de Morosos de cualquier empresa habilitada a brindar información patrimonial de carácter privado. Esta autorización se extiende a los efectos de proveer dicha información a terceros interesados locales y/o extranjeros, especializados en el tratamiento de datos, así como para cualquier prestador de servicios que sea contratado por LA FINANCIERA o su grupo de empresas. Todo lo anteriormente expuesto, EL TITULAR y/o los AUTORIZADOS lo manifiestan de manera libre y voluntaria, con expresa renuncia a cualquier reclamo resultante de o relacionado con el uso de dicha autorización por EL BANCO, sin perjuicio de los derechos que le corresponden al TITULAR y/o los AUTORIZADOS conforme a la normativa aplicable. Una vez cancelada la deuda en capital, gastos e intereses, se procederá a la actualización de dicho registro. Igualmente, EL TITULAR y/o los AUTORIZADOS se compromete a informar a EL BANCO cualquier cambio o modificación de la información consignada en el presente documento. Por tanto, se tomarán como válidas las mismas a todos los efectos legales hasta tanto no se comunique lo contrario.

i) La falta de pago en tiempo y forma, según lo expresado en las presentes condiciones, hará incurrir automáticamente en mora al Titular y a sus usuarios adicionales, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, produciéndose la caducidad de todos los plazos no vencidos, sin perjuicios de los reclamos pertinentes. El importe total de los saldos deudores más los intereses financieros, moratorios y punitivos, impuestos y gastos colaterales, serán exigibles judicialmente por la vía ejecutiva.

j) Cualquier dinero, título o crédito, saldo y/o valores que tuviere el TITULAR en EL BANCO, tanto en moneda nacional como extranjera, podrán ser aplicados por EL BANCO a la amortización parcial o total de importe adeudado. A tal efecto, el TITULAR autoriza expresamente a EL BANCO a efectuar el débito correspondiente para el pago de su deuda.

k) El importe de los saldos deudores impagos, a más de sus intereses moratorios y punitivos, todos los gastos, comisiones e impuestos devengados por cualquier concepto, podrán ser requeridos por la vía judicial y mediante el proceso ejecutivo tanto al TITULAR como a los ADICIONALES AUTORIZADOS y CODEUDORES. Al efecto se acompañará con este contrato el duplicado del último extracto de cuentas

dirigido al TITULAR, que solo podrá ser desvirtuado por el original cuya constancia queda a cargo del TITULAR retener conforme al procedimiento previsto en el inc. e) de estas Condiciones Generales.

l) Al otorgar la tarjeta al TITULAR, EL BANCO establece un “Límite de Crédito” determinado que, en principio, asciende a la suma que figura en la app de ueno bank del cliente. El TITULAR y los AUTORIZADOS se comprometen a no contraer obligaciones que hagan exceder el saldo deudor correspondiente a la “Cuenta principal” respecto al límite de crédito que EL BANCO haya asignado al TITULAR. En caso de excederse tal límite, EL BANCO queda facultada irrevocablemente con el sentido y el alcance del Art. 917 inc. a) del Código Civil, por el TITULAR, a exigir de inmediato el pago al contado sin necesidad de interpelación formal previa por parte de EL BANCO. La falta de pago dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de producido el exceso en el Límite de Crédito, faculta a EL BANCO, previa notificación y emplazamiento al TITULAR para que regularice dicha situación, a revocar o suspender el uso de la tarjeta Principal y sus tarjetas adicionales. El Límite del Crédito se entiende asignado a la “Cuenta Principal” y, por lo tanto, afecta al conjunto de operaciones de todas las tarjetas, tanto la principal como las adicionales.

m) EL TITULAR y/o ADICIONAL se obligan a informar inmediatamente por llamada telefónica al centro de contacto (595 21) 618 8000 o personalmente en cualquiera de los ueno bank x que se encuentran a disposición del TITULAR las 24 horas los 7 días de la semana indicándose expresamente los números de identificación de la tarjeta de crédito y nombre del usuario con cargo de recepción por parte de EL BANCO en caso de la pérdida, extravío, deterioro o sustracción, y/o destrucción de tarjetas afectadas a su uso, asimismo el cliente puede desde su la aplicación móvil del BANCO proceder a apagar su tarjeta. EL BANCO cuenta con un seguro contra fraudes para cubrir el eventual uso indebido de la tarjeta. Este seguro regirá desde la fecha y la hora en que sea formulada la denuncia, pero el TITULAR y/o ADICIONAL responderán por los gastos anteriores a dicho momento y por todos los demás gastos emergentes, así como por casos de estafa y/o phishing.

n) Los eventuales reembolsos y contracargos, en caso de corresponder, serán transferidos en beneficio del TITULAR, siempre que el reclamo sea presentado dentro de un plazo máximo de 90 (noventa) días corridos de ocurrida la transacción. Sin perjuicio de ello, y a fin de maximizar las posibilidades de recuperación de los fondos y seguridad de la cuenta, se recomienda al TITULAR realizar el aviso preventivo al BANCO dentro de los 8 (ocho) días de detectado el evento, preferentemente a través de los canales digitales habilitados (aplicación móvil, correo electrónico, teléfono o WhatsApp): Teléfono: (021) 618 8000; Correo electrónico: ayuda@ueno.com.py; Aplicación Móvil de ueno: Botón “Ayuda” chateando con uendi (asistente virtual), disponibles las 24 (veinticuatro) horas del día los 7 (siete) días de la semana. En caso de imposibilidad de uso de medios digitales el BANCO brindará atención presencial en cualquier local físico de atención ueno bank x, también disponibles con atención 24/7, en tal caso, el TITULAR deberá posteriormente confirmar su solicitud dentro de su aplicación móvil de ueno chateando con uendi.

En situaciones de robo, pérdida, hurto, falsificación, adulteración, deterioro o mal uso de la tarjeta y/o PIN, el TITULAR podrá realizar la denuncia inmediatamente desde la aplicación móvil del banco, en la sección Tarjetas/Más Opciones/Denunciar Tarjeta, o bien dar aviso por los canales oficiales del BANCO. Tras la comunicación, el BANCO procederá a la cancelación de las tarjetas de débito y/o crédito según corresponda y generará nuevas versiones virtuales sin costo para el usuario. En caso de que el TITULAR requiera el plástico físico, podrá retirarlo en cualquier local físico de atención abonando el costo de reimpresión según el tarifario vigente de la Entidad. Asimismo, el TITULAR deberá presentar, dentro del plazo de 72 (setenta y dos) horas y a través de los canales digitales, toda documentación o información adicional que le pudiera ser requerida, según lo solicite el BANCO.

Contracargos: Podrán aplicarse tanto a operaciones realizadas en comercios físicos (tarjeta presente) como en comercios electrónicos (tarjeta no presente). El TITULAR deberá cumplir con las bases y condiciones establecidas por la procesadora de la tarjeta y/o la Marca más el análisis técnico del BANCO y completar el formulario de contracargo proporcionado por el BANCO, que preferentemente deberá consentirse por los canales digitales habilitados.

En todos los casos, la tramitación y resolución del reclamo quedará sujeta a la verificación y análisis del BANCO, quien podrá reconocer total o parcialmente el crédito conforme a los resultados de la investigación y a las normas vigentes de la procesadora de la tarjeta y/o la Marca.

El reclamo deberá presentarse dentro de los 90 (noventa) días corridos contados desde la fecha de la transacción no reconocida, acompañado de todos los elementos de control y comprobantes posibles. Vencido dicho plazo, el reclamo se tendrá por extemporáneo y será rechazado sin más trámite. Cada reclamo será evaluado por un equipo especializado en prevención de fraudes del BANCO, quedando la resolución final sujeta al análisis técnico que éste realice, transcurrido dicho plazo EL BANCO, con participación de la procesadora de la tarjeta y/o la Marca, verificará, investigará y evaluará la viabilidad del reclamo -pudiendo incluso rechazarlo- alcanzando una resolución final del caso en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días.

Créditos provisorios: Durante el proceso de investigación, el BANCO podrá acreditar provisionalmente el importe de la(s) transacción(es) no reconocida(s). Concluida la revisión, el reclamo podrá ser rechazado, procediendo al débito correspondiente de la tarjeta afectada, aun si el monto original se hubiera modificado por variaciones en la moneda de origen, exonerando expresamente al BANCO de toda responsabilidad. Los créditos provisorios serán aplicables únicamente en los casos validados como procedentes por el BANCO y una vez confirmada la transacción aprobada, comprendiendo las siguientes situaciones: i) Desconocimiento de transacción; ii) Dinero no dispensado en Terminales de Experiencia Digital (TED) y/o ATMs, luego de confirmarse la aplicación; iii) Disputas resueltas favorablemente al TITULAR, ya sea por falta de defensa del comercio o por resultado de pre-arbitraje o arbitraje ante la procesadora de la tarjeta y/o la Marca.

Mientras dure el proceso de investigación, la cuenta deberá permanecer activa y el TITULAR deberá abonar al menos el pago mínimo indicado en el estado de cuenta, para no incurrir en mora. Si se comprueba que las transacciones fueron genuinas mediante firma, PIN u otros medios de identificación habilitados, el BANCO podrá exigir el pago inmediato de las transacciones.

Reverso de créditos provisorios: Procederán en los siguientes supuestos: i) En reclamos en los que se compruebe fraude o negligencia del TITULAR, y la transacción resulte aprobada; ii) En los casos en que el comercio haya efectuado la reversa correspondiente; iii) Cuando corresponda el recupero de un crédito provisorio aplicado sobre tarjeta de débito o crédito, conforme al procedimiento establecido por el

BANCO en caso de falta de fondos en la cuenta asociada o cuando el importe hubiera sido retirado o utilizado por el cliente; iv) en caso de que la resolución final de la marca sea desfavorable para el TITULAR.

o) EL BANCO no se responsabiliza por la calidad, cantidad, marca, estado, entrega o cualquier falla, defecto y/o vicio de los bienes o servicios que se adquieran con la tarjeta, debiendo el TITULAR resolver la controversia directamente con el comercio adherido y quedando entendido que el TITULAR pagará a EL BANCO los importes correspondientes. EL BANCO no asumirá responsabilidad si algún comercio adherido no aceptará la tarjeta, salvo en casos en que la negativa sea atribuible a un error en el sistema de procesamiento de pagos del BANCO. EL BANCO reclamará ante la Entidad Administrativa/Procesadora los casos de los usuarios cuyas tarjetas hayan sido rechazadas en determinado comercio, sin causa justificada.

p) EL TITULAR autoriza a EL BANCO a cargar en su cuenta el importe de las transacciones realizadas con su tarjeta y con la de sus AUTORIZADOS en los cajeros automáticos.

q) Sin perjuicio de la comunicación a la Superintendencia de Bancos prevista en Art. 19 de la Resolución N° 43, Acta N° 95 de fecha 30 de diciembre de 2015, los términos y condiciones mencionados en el presente contrato podrán ser modificados por EL BANCO, previo aviso a EL TITULAR por lo menos 45 (cuarenta y cinco) días corridos, antes de la entrada en vigencia de la modificación. El TITULAR tendrá derecho a oponerse mediante la presentación de su oposición justificada vía nota dirigida al BANCO. Las modificaciones introducidas serán de cumplimiento obligatorio (Resolución N° 2, Acta 19 del 30 de marzo de 2015). Asimismo, las comisiones, gastos, penalidades, seguros, intereses y otros, que originan los servicios serán pagados por EL CLIENTE. EL CLIENTE acepta que son publicados de manera mensual por EL BANCO, los conceptos cobrados conforme lo dispuesto por la Resolución N° 2 Acta N° 60 de fecha 31 de agosto de 2015, del Banco Central del Paraguay, así como todas sus modificaciones y ampliaciones. El no cobro de dichos conceptos por EL BANCO, no significa ni deberá interpretarse como renuncia de su derecho de reclamar su cobro en períodos posteriores.

r) Todos los datos consignados en este contrato revisten el carácter de Declaración Jurada del TITULAR, AUTORIZADOS y CODEUDORES, quienes se comprometen a comunicar por escrito toda variación de tales datos que se produzcan en el futuro. Mientras dure la vigencia de una cuenta, cualquier falsedad u omisión que sea constatada en la solicitud respectiva dará derecho a EL BANCO al inmediato cierre de la misma, y al bloqueo de todas las tarjetas afectadas a ella.

s) EL TITULAR reconoce que EL BANCO le ha informado de las características esenciales del producto/servicio objeto del presente contrato, especialmente en lo referente a: derechos y obligaciones del TITULAR, costos y gastos asociados al producto contratado, cancelación del mismo, procedimiento de reclamaciones, y los derechos que le son conferidos conforme a lo que dispone el Capítulo V, sobre Protección Contractual, previstos en la Ley N° 1334/98 de Defensa al Consumidor o Usuario.

3. Otras Condiciones.

a) Integra asimismo este contrato, el Contrato Único de Productos y Servicios Financieros, los anexos firmados actualmente.

b) EL BANCO podrá ceder o transferir en todo o en parte sus derechos u obligaciones derivados de este contrato. La notificación será realizada a través de los medios de contacto y notificación establecidos en el contrato.

c) Si alguna disposición de este contrato fuera o deviniera, nula o ilegal, inválida o no ejecutable en virtud, de cualquier ley aplicable, las disposiciones restantes de este Contrato permanecerán en plena vigencia, válidas y vinculantes, como si tal disposición no formara parte de este contrato. Para todos los efectos de este contrato: i) el término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibido, salvo que expresamente se indique lo contrario; ii) si el contexto así lo requiere, "singular" significa "plural" y viceversa; y iii) "día" significa día calendario, salvo que se señale otra forma de cómputo.

d) El presente contrato de adhesión tiene plazo de vigencia indeterminado, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, mediando comunicación escrita mínima de 15 días de anticipación.

e) Domicilio y Jurisdicción. El TITULAR y/o ADICIONALES constituyen domicilio especial en el indicado al pie del presente contrato y se somete con exclusividad a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción o a elección de EL BANCO a los tribunales correspondientes a la localidad de las sucursales de EL BANCO donde EL CLIENTE tenga la cuenta radicada. Y se compromete a notificar a EL BANCO, por escrito y con acuse de recibo, cualquier cambio de domicilio que se produjere durante la vigencia de este contrato; caso contrario, se tendrán por válidas las notificaciones realizadas en el domicilio especial fijado en el presente contrato. Asimismo, los firmantes declaran haber recibido copia de un ejemplar del presente contrato - solicitud.

f) Los firmantes nos constituimos codeudores solidarios de las obligaciones que surjan con respecto a este contrato.



El banco paraguayo de todos

+595 21 618 8000

Avda. Santa Teresa 3088 c/ Concejal Vargas, Asunción.